

## MEMORÁNDUM N°33/2016 SMA VALPO

**A :** CRISTIAN FRANZ THORUD  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

**DE :** SERGIO DE LA BARRERA CALDERON  
JEFE OFICINA REGIÓN DE VALPARAISO

**MAT. :** Solicita medida provisional que indica

**FECHA :** 25 de julio de 2016

---

1. El 22 de julio febrero de 2016 se realiza una inspección, con motivo de una denuncia, al proyecto Plan Seccional Lomas de Montemar (RCA N° 446/1999 y RCA N° 176/2012), cuyo Titular es la I.M. de Concón. Durante la fiscalización se detectó el siguiente problema en su construcción:
  - No ejecución de las obras de conducción de las aguas lluvias en el sector de “Quebrada Las Petras”
2. La ausencia de esta obra ha originado el socavamiento del terreno, lo que pone en riesgo de colapsar en lo inmediato a dos viviendas, y de continuar la erosión, se pone en riesgo a otras dos viviendas.
3. La erosión de la quebrada removió material dejando expuesto las raíces de árboles de gran tamaño, generándose el riesgo de una caída de éstos. Para mitigar dicho riesgo el municipio tomo la decisión de talarlos.
4. La situación descrita revela no solo el riesgo a las personas sino que efectos sobre el ambiente reflejado en la pérdida de terreno y de árboles.
5. La LO-SMA establece como supuesto de hecho que habilita la adopción de una medida provisional el “evitar un daño inminente al medio ambiente o a la salud de las personas”. En este sentido, el artículo 48 dispone el catálogo de medidas provisionales a adoptar, entre las cuales se incluyen aquellas correspondientes a:
  - Medidas de corrección, seguridad o control que impidan la continuidad en la producción del riesgo o del daño (Artículo 48, letra a) y Ordenar programas de monitoreo y análisis específicos que serán de cargo del infractor (Artículo 48, letra f).

6. Por lo anterior es que solicito a usted, tenga bien a disponer la aplicación de las siguientes medidas provisionales:

6.1 Ordenar programas de monitoreo y análisis específicos que serán de cargo del infractor:

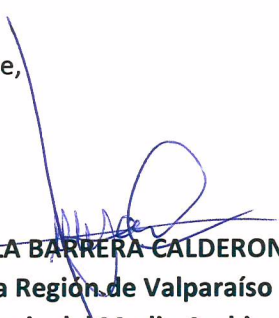
- i. En un plazo de 5 días se deberá remitir un informe con las medidas, técnicamente factibles de implementar, para mitigar la erosión de las zonas socavadas de la Quebrada Las Petras. Dicho informe deberá contener un cronograma de las medidas a implementar. El informe deberá ser elaborado por un profesional con experiencia en estas materias.

6.2 Medidas de corrección, seguridad o control que impidan la continuidad en la producción del riesgo o del daño

- i. En un plazo de 5 días se deberá eliminar desde el cauce de Quebrada todo elemento sólido, en particular árboles, troncos, ramas y rastrojos producto de la tala realizada en el sector desde puente Calle Las Violeta hasta Calle Vergara. Se deberá acreditar su ejecución mediante registros fotográficos georeferenciadas ante Notario y con un reporte de la cantidad de material extraído.
- ii. En base al informe solicitado en el 6.1.i; en un plazo de 5 días posterior a la ejecución del cronograma, se deberá remitir un informe con fotografías georeferenciadas ante Notario, de las medidas implementadas.
- iii. En un plazo de 5 días se deberá definir y activar protocolo de vigilancia permanente en toda la quebrada y evacuación en caso de derrumbes de las casas ubicadas en el borde de quebrada. Se acreditará mediante el envío del Protocolo con acuso recibo conforme de parte de los habitantes de esas casa y Junta de Vecinos

Sin otro particular, le saluda atentamente,



  
**SERGIO DE LA BARRERA CALDERÓN**  
Jefe Oficina Región de Valparaíso  
Superintendencia del Medio Ambiente